



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de junio de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-2024-CU-TS--- Callao, 20 de junio de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2043337 de fecha 07 de mayo de 2024 mediante el cual **Doña. PALACIOS DIOSES YANET** solicita el otorgamiento del **TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 13° establece que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos y la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Que, asimismo el Art. 14 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos de segunda especialidad profesional declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de segunda especialidad profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Dictamen N°181--2024-2DA ESP/TÍTULO de fecha 03 de junio de 2024 declara expedita a **Doña. PALACIOS DIOSES YANET** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 295--2024-CF/FCS-TSE, de fecha 14 de junio de 2024, resuelve declarar apto a **Doña. PALACIOS DIOSES YANET** para que la Universidad Nacional del Callao otorgue el Título de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA por la modalidad de Tesis Titulado: "CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN DEL DENGUE EN FAMILIAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES SULLANA-PIURA 2023", conforme al ACTA N°09-2024 de fecha 12 de febrero de 2024

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 20 de junio de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE:

1. **CONFERIR** el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA** a **Doña. PALACIOS DIOSES YANET** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 295-2024-CF/FCS-TSE de fecha 14 de junio de 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rector(a) y Presidente(a) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)